



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 023/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

## ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 1 de junio de  
2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XII, XX y XXV de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 19 fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. Asimismo, en el artículo 50 se establece es facultad y obligación la de vigilar la conservación del orden público, disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado, así como de la policía preventiva municipal en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como atribuciones específicas del titular del Poder Ejecutivo la conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Estado, así como la prevención social contra la delincuencia. De igual modo, constituye una atribución legal el control y evaluación gubernamental y vigilancia del gasto público.

III. Que la Ley General del Sistema de Seguridad Pública establece en su artículo 2 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas

AMJ



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 023/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

**IV.** Que la función de Seguridad Pública tal y como lo señala la Ley antes mencionada, se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la citada Ley.

**V.** Que la multicitada ley establece que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales y de procuración de justicia se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Asimismo, este ordenamiento da la posibilidad de regular los procedimientos de reconocimientos, estímulos y recompensas para los elementos mencionados en el párrafo anterior.

**VI.** Que el 1 de junio de 2010 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo mediante el cual se crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Lo anterior en virtud de que a pesar de que el 25 de marzo de 2009 se presentó ante el Congreso del Estado una Iniciativa de Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del plazo establecido por nuestra Carta Magna correspondiente a un año después de su publicación, que fue en el mes de junio de 2008, para la implementación del nuevo Sistema de Nacional de Seguridad Pública, del cual el control de confianza forma parte, a la fecha, sigue en proceso de dictaminación en las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, de Justicia, de Seguridad Pública y Protección Civil, de Responsabilidades, de Derechos Humanos, de Desarrollo Municipal y de Gobernación.

Dicho Centro cumple con todos los requerimientos federales para su funcionamiento y ya ha entregado aprobaciones de control de confianza a los elementos de las instituciones policiales y de procuración de justicia que se consideraron aptos para la permanencia en el servicio.

**VII.** Que es por ello que el Poder Ejecutivo, conciente del esfuerzo que realizan los elementos antes mencionados para cumplir con los requisitos de permanencia en el servicio, como lo es el control de confianza y el riesgo que enfrentan de sufrir daño físico, ha decidido otorgar un estímulo mensual de

AM



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 023/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a partir del mes de mayo del año en curso, a cada elemento que tenga vigente la aprobación de control de confianza. Lo anterior con la finalidad de darles beneficios a los elementos operativos de seguridad con nombramiento o instrumento jurídico equivalente que los atribuya como tal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, expedido por autoridad competente; que ejecute las funciones operativas y que presten sus servicios en instituciones policiales y de procuración de justicia; además de incentivar la permanencia y la continuidad en la función pública de seguridad, con lo cual se tendrán beneficios para la sociedad jalisciense y sus familias. Todo esto de conformidad a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine la Secretaría de Administración.

**VIII.** Que mediante Acuerdo PF/ATG/188-258/2012 de fecha 1° de junio de 2012, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, autorice la incorporación dentro del Presupuesto de Egresos vigente, de la partida "1548 Sueldos, demás percepciones y gratificación anual", para las unidades presupuestales "12 Secretaría de Vialidad y Transporte", "15 Procuraduría General de Justicia" y "23 Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social", así como la transferencia de recursos para tal fin por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que se otorgue el estímulo económico antes mencionado correspondiente a los meses de mayo y junio del presente ejercicio fiscal, sujetándose a la disponibilidad presupuestal las asignaciones de los siguientes periodos mensuales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a otorgar un estímulo económico por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de mayo del año en curso, a cada elemento operativo que tenga vigente la aprobación de control de confianza, que cuente con nombramiento o instrumento jurídico equivalente que los atribuya como tal expedido por autoridad competente previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente y que ejecute las funciones operativas y que presten sus servicios en instituciones policiales y de procuración de justicia; el cual no formará parte integral de su salario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El estímulo económico estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine la Secretaría de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Entidades Públicas que deban conocerlo para que lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

AMJ



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 023/2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ante los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Administración, de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de Vialidad y Transporte, así como ante el Procurador General de Justicia del Estado, quienes lo refrendan.

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**C.P. RICARDO SERRANO LEYZAOLA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**MTRO. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Vialidad y Transporte, y del Acuerdo No. DIGELAG ACU 019/2012

**LIC. TOMÁS CORONADO OLMOS**  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

R/C/FORM/MLD

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual autoriza a otorgar un estímulo económico a los integrantes de las instituciones policiales y de procuración de justicia.